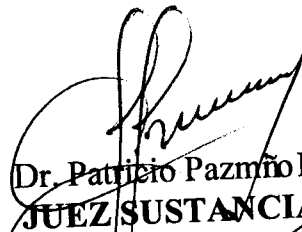




CAUSA No. 0601-12-CN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M., 03 de enero del 2013, a las 12H00.- La Secretaría General, de conformidad con el resorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 29 de noviembre del 2012, remite la causa **0601-12-CN**, en la que con fecha 20 de septiembre del 2012, el ex Secretario General (E), certifica que no tiene relación con otra causa, proceso que contiene la consulta sobre cual es el alcance de la parte final del inciso segundo del Art. 195 de la Carta Fundamental, si el Constituyente al normar "cumplirá con las demás obligaciones establecidas en la Ley" restringe tal obligación de la Fiscalía al campo penal, que se pronuncie si tiene o no la Fiscalía la obligación de tutelar derechos de la familia en los juicios de materia civil, si el Señor Fiscal Provincial de Cotopaxi tiene competencia para declarar inaplicables las normas sustantivas y reglas adjetivas que mandan intervenir a la Fiscalía en los procesos de esta materia, en especial el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil y otros, dentro del juicio de autorización de venta de bienes de menores Nro.0099-2012, seguido por la Sra. Nubia Maritza Ballesteros, remitida por el Abogado Cesar Audberto Granizo Montalvo Juez Único de la Familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Salcedo.- En tal virtud **avoco conocimiento** de la presente Consulta de Constitucionalidad de norma, en mi calidad de Juez de Sustanciación, designo al Dr. Juan Carlos Noriega, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- Notifíquese al Juez antes mencionado, mediante oficio respectivo, con el texto de esta providencia.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 03 de enero del 2013.- a las 12H00.-


Dr. Juan Carlos Noriega
ACTUARIO